



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal.
BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCIÓNES
No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1977

Jueves 24 de marzo

Número 68

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola,
Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a uno de marzo de mil novecientos setenta y siete. — La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelante, don Domingo Guimares Marinho, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Tours (Francia), representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y defendido por el Letrado don Enrique Marin Palacios; y de otra; como demandados-apelados, don Carmelo Arroyo García y don José Antonio Peña Irastorza, mayores de edad, conductor e industrial y vecinos de Tolosa, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ellos, se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sen-

tencia que con fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y seis, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Briviesca.

Parte dispositiva. Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, en los autos de que dimana este rollo, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes dicha resolución, todo ello, con expresa imposición de las costas de esta alzada, al apelante. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Daniel Sanz Pérez. — Rafael Pérez Alvarillos. — José Miñambres. — Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a diez de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

1143.—1.050

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos

de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al núm. 120 de 1976, a instancia de don Félix Santillana Gutiérrez, de Burgos, contra don Anastasio Alonso García y don Emiliano Alonso Gallo, de Burgos, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados como de la propiedad del demandado, don Anastasio Alonso García:

«La vivienda letra D, del piso 2.º, de la plaza particular o paralela, número 3 actual, a la calle de San Juan de Ortega, de Burgos. Tiene una superficie útil de 66 metros y 37 dm.². Consta de vestíbulo, estar-comedor, cocina, cuarto de aseo y tres dormitorios y terraza. Linda por su frente, que es el Este, vestíbulo de la escalera y patio de luces; fondo, Oeste, calle de San Juan de Ortega; derecha entrando, Norte, vivienda letra D del portal número tres, e izquierda, Sur, vivienda letra C del portal número dos».

Tasada en un millón cien mil pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día veintisiete de abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de

ceder a tercero; que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad de la vivienda, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a diez de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario (ilegible).

1142.—984,00

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, en resolución de esta fecha dictada en juicio voluntario de abintestato de doña Mililitina Minguéz Palacín, promovido por doña Teófila Palacín Palacín, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Villamediana (Burgos), se requiere y emplaza por medio de la presente, a los herederos de don Aureliano Delgado Sáez, cuyo paradero se desconoce, para que en término de quince días siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en el juicio, por medio de Procurador, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (ilegible).

1138.—456,00

Requisitoria

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del penado Alves Perfecto Macón, de 34 años de edad, vecino y domiciliado en 23 Rue du Haut, Baur Geains, Nanci, sin que consten más circunstancias personales del mismo, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce o ignora, para que cumpla el arresto subsidiario de diez días, por impago de la multa de mil pesetas, que le fue im-

puesta en el juicio de faltas número 821 de 1976, sobre imprudencia con daños, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Y para que conste e inserte en el Boletín Oficial de la provincia, se expide el presente en la ciudad de Burgos, a 8 de marzo de 1977. El Juez Municipal número uno, Manuel Mateos Santamaría. — El Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

Cédula de notificación

Don Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario de este Juzgado Municipal de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil, núm. 12/76, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, seguido por este Juzgado, entre partes, de la una como demandante, don Leónides Martín Porrás, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, en concepto de Presidente de la Comunidad y Propietarios de la casa núm. 37 de la calle Arenal de esta ciudad, representado en esta instancia por el Procurador de los Tribunales don Julio David Sáenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz y dirigido por el Letrado don Mario Sáenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, y de la otra, como demandados, don Clemente Vadillo Castresana, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado en esta instancia por el Procurador de los Tribunales don Alberto Martínez Otaduy y dirigido por el Letrado don Ramón de Belacortu Blanco, y contra los herederos de don Sinforiano Vadillo Castresana, declarados en rebeldía en los autos, sobre acción reivindicatoria, y

Fallo: Que estimando la existencia de una falta de litis-consorcio pasivo necesario, procede, sin entrar en el estudio del fondo del

asunto, desestimar la demanda promovida por don Leónides Martín Porrás, en su calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios del inmueble núm. 37 de la calle Arenal de Miranda de Ebro, contra don Clemente Vadillo Castresana y los herederos de don Sinforiano Vadillo Castresana, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la misma e imponiéndose a la parte actora las costas del juicio. Notifíquese la presente resolución a las partes y a la parte demandada rebelde en la forma que para éstos señala la Ley. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Ramón Alonso Ochoa. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los herederos desconocidos del finado don Sinforiano Vadillo Castresana, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y a su vez en el tablón de edictos de este Juzgado, se expide la presente en Miranda de Ebro, a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

1.111.—1.137,00

Briviesca

Edicto

Don Pedro González Rozas, Juez Comarcal de la ciudad de Briviesca y su comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 6 de 1977, se tramita juicio de cognición a instancia de Florentino Fernández Fernández, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Bausauri, representado por el Procurador señor Manero de la Fuente, y Guadalupe Ruiz, cuyo segundo apellido se ignora, y don Carmelo García Ruiz, contra las personas herederas, desconocidas e inciertas de don Laurentino García Rubio, Compañía de Dehuros Reunión de Seguros y Reaseguros, S. A., José Alberto de la Fuente Morregán y Mediodía Compañía Española de Seguros y Reaseguros, S. A., sobre reclamación de 40.622 pesetas.

Que por resolución de esta fecha ha sido admitida a trámite dicha demanda, mandando emplazar, como se verifica por la presente, a las personas herederas, desconoci-

das e inciertas de don Laurentino García Rubio, para que en el improrrogable plazo de quince días, atendida la distancia, se personen en dichos autos contestando la misma en forma, con el apercibimiento de ser declarados en rebeldía caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas herederas, desconocidas e inciertas de don Laurentino García Rubio, hoy en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y fijación en el tablón de anuncios del Juzgado, expido y firmo el presente en la ciudad de Briviesca, a primero de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Pedro González Rozas. — El Secretario (ilegible).

1.096.—750,00

Edicto

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca,

Doy fe: Que en el asunto penal número 128 de 1976, sobre hurto, seguidos contra Ismael Fontecha Fernández y Narciso Busto Sierra, hoy en ignorado paradero éste último, se ha practicado la tasación de costas, la que arroja una suma de 4.085 pesetas.

Y para que conste, y sirva de notificación y traslado, por término de tres días, al condenado al pago, Narciso Busto Sierra, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Briviesca, a 7 de marzo de 1977.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

Madrid

Cédula de notificación

En el juicio ejecutivo seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 16 de Madrid con el número 654-72, a instancia del Banco de Crédito Industrial, S. A., contra «Italo Española de Prefabricados de la Construcción, S. A.», en reclamación de 16.263.647 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Juez señor Sáenz Adán, Madrid, dos de marzo de mil novecientos setenta y siete.

Dada cuenta: No llegando el

precio ofrecido por el Banco acreedor de 3.000.000 de pesetas por la finca parcela de terreno en término municipal de Burgos, a los pagos de La Lantada, Herradura, Fuentemala, Cuesta del Prado o Chincho, que ocupa una superficie total de 101.125 metros cuadrados; por don Lucio Arroyo Alonso, de 150.000 pesetas por la finca. Una tierra en Fuente Mala, ladera, de infima calidad, de unas 15 fanegas o 3 hectáreas, 60 áreas, medida recientemente da una superficie de 14.650 metros cuadrados; y por el mismo Banco acreedor de 51.000 pesetas, que ha hecho proposición más ventajosa a la efectuada por el señor Arroyo Alonso que fue de 50.000 pesetas por la finca. Otra tierra en Páramo de Villagonzalo Arenas, de 2 fanegas o 48 áreas, medida recientemente, da una superficie de 8.379 metros cuadrados, en el acto de la tercera subasta sin sujeción a tipo celebrada en este procedimiento, a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y quienes han aceptado las condiciones de la subasta, con suspensión de la aprobación del remate y en cumplimiento del art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hágase saber dicho precio, al señor representante legal de la entidad deudora «Italo Española de Prefabricados de la Construcción, S. A.», que por ignorarse su actual domicilio y paradero, se verificará por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el de igual clase de Burgos y se insertarán además en los «Boletines Oficiales» de ambas provincias, para que dentro de los nueve días pueda pagar al acreedor librando los bienes o presentar persona que mejora la postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1.500 de dicha Ley, apercibido que transcurridos los nueve días sin que haya pagado ni mejorado la postura, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

El talón de 187.500 pesetas importe del depósito efectuado ante el Juzgado de Burgos por el postor don Lucio Arroyo Alonso, ingrésese para compensación en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado y dirijase exhorto al Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia Decano de los

de Burgos para la fijación y publicación de edictos acordada y para que se notifique esta providencia al aludido postor para que le conste.

Lo proyectó y firma SS. doy fe: Sáenz Adán. Ante mí: J. Seoane. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal, a los fines, por el plazo y con el apercibimiento acordados al señor representante legal de «Italo Española de Prefabricados de la Construcción, S. A.», de domicilio y paradero desconocidos, expido el presente para su fijación en el sitio público del Juzgado de Primera Instancia de Burgos y la firma en Madrid, a dos de marzo de mil novecientos setenta y siete. El Secretario (ilegible).

1141.—1.476,00

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical Provincial de la actividad de Limpieza de Edificios y Locales remitido a esta Delegación, y

Resultando: Que por escrito de 11 del pasado mes de febrero la Delegación Provincial de Sindicatos comunicaba haber autorizado las deliberaciones para llevar a cabo el establecimiento del Convenio para la actividad citada.

Resultando: Que en 10 del actual mes se recibió el texto del Convenio que fue suscrito el día 24 del pasado mes de febrero acompañándose las actas de las negociaciones, la documentación estadística correspondiente, con la distribución del colectivo afectado y los informes preceptivos.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias, en vigor con anterioridad al día 10 del actual mes.

Considerando: Que esta Delegación es competente para resolver lo acordado por las partes en Convenio Colectivo respecto a su homologación, así como para disponer su publicación, a tenor de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/1973 de 19 de diciembre de Convenios Colectivos Sindicales de

Trabajo y art. 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 —dando normas de desarrollo a la indicada Ley.

Considerando: Que el Convenio acordado se ajusta a los preceptos reguladores, contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden anteriormente citadas, no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario y como por otra parte su contenido se halla en concordancia con lo dispuesto en el art. 5.º del Real-Decreto 18/1976 de 8 de octubre, procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación,

Acuerda: Homologar el Convenio Colectivo Sindical Provincial de la actividad de Limpieza de Edificios y Locales, disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha.

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, para la actividad de «Limpieza de Edificios y Locales»

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª — Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y personal.

Artículo 1.º — Partes contratantes. El presente Convenio Colectivo se concerta dentro de la normativa de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 19 de diciembre de 1973, entre las representaciones de los trabajadores y técnicos encuadrados en la Agrupación de Limpieza de Edificios y Locales.

Art. 2.º — Ambito funcional. Los preceptos de este Convenio Colectivo Sindical de Trabajo obligan a las Empresas cuya actividad sea la de Limpieza de Edificios y Locales, regidas por la Ordenanza Laboral para las Empresas dedicadas a la Limpieza de Edificios y Locales aprobadas por O. M. de 15-II-1975.

Art. 3.º — Ambito territorial. El presente Convenio obliga a todas las Empresas presentes y futuras cuyas actividades vienen recogidas

en el art. 2.º del presente Convenio, cuyos centros de trabajo radicuen en Burgos capital y provincia, aun cuando las Empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Art. 4.º — Ambito personal. Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las Empresas referidas.

Sección 2.ª — Vigencia, duración y Comisión Paritaria.

Art. 5.º — a) Vigencia. El Convenio entrará en vigor después de homologado y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y surtirá efectos económicos a partir del día 1.º de marzo de 1977.

b) Duración. Su duración será de dos años, finalizará el último día de febrero de 1979, y se prorrogará tácitamente de año en año si no fuere denunciado por alguna de las partes con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

c) Comisión Paritaria. Para la interpretación y aplicación del Convenio se designa la Comisión Paritaria, que bajo la presidencia del Presidente del Sindicato o persona en quien delegue, estará compuesta por doña Valentina Camarero Núñez y don Indalecio Izquierdo Sáinz, por los trabajadores y por don Juan Díez Ayala y don José Rica del Barco por las Empresas.

Sección 3.ª — Compensación, absorción, garantía «ad personam».

Art. 6.º — Compensación. Las mejoras establecidas en este Convenio serán compensables con las de carácter general que anteriormente rigieran y absorbibles por las que pudieran establecerse por disposición legal.

Art. 7.º — Absorción. Habida cuenta de la naturaleza del Convenio las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica, en todos o algunos conceptos retributivos pactados, sólo tendrán eficacia si, globalmente considerados y sumados con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éstos. En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas, igualmente podrán ser absorbidos y compensados con cualquiera otras

actualmente existentes concedidas por las Empresas.

Art. 8.º — Garantía «ad personam». Se respetarán las situaciones que, con carácter global, excepcionales del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

CAPITULO II

RETRIBUCIONES

Art. 9.º — Salarios. Tabla de Salarios Base.

GRUPO I. — Personal Directivo y Técnico titulado.

Subgrupo 1. — Personal directivo.

	<i>Pesetas mensuales</i>
a) Director	30.750
b) Director Comercial	27.921
c) Jefe de Personal	27.921
d) Jefe de Compras	27.921
e) Director Administrativo	27.921
f) Jefe de Servicios	27.921

Subgrupo 2. — Personal titulado.

a) Titulado de grado superior	22.140
b) Titulado de grado medio	20.418
c) Titulado laboral profesional	16.728

GRUPO II. — Personal Administrativo.

a) Jefe Administrativo de primera	20.910
b) Jefe Administrativo de segunda	19.557
c) Cajero	17.712
d) Oficial de 1.ª	16.728
e) Oficial de 2.ª	14.883
f) Auxiliar	14.022
g) Telefonista	14.022
h) Aspirante (16 y 17 años)	8.598
i) Cobrador	14.022

GRUPO III. — Personal Mandos Intermedios.

a) Encargado General	19.557
b) Supervisor o Encargado Zona	17.712
c) Supervisor o Encargado sector	16.236
d) Encargado grupo o edificio	15.215
e) Responsable de equipo. (457 ptas. diarias).	

GRUPO IV. — Personal Subalterno.

a) Ordenanza	14.022
b) Almacenero	14.022
c) Listero	14.022
d) Vigilante	14.022
e) Botones (16 y 17 años)	8.598

GRUPO V. — Personal Obrero.

	<i>Pesetas diarias</i>
a) Especialista	467
b) Peón Especializado.	467
c) Limpiador - Limpia- dora	467
d) Conductor - Limpia- dor	504

GRUPO VI.—Personal de Oficios varios.

a) Oficial	467
b) Ayudante	467
c) Peón	467
d) Aprendiz 16/17 años	287
e) Aprendiz 15 años ...	182

COMPLEMENTOS SALARIALES

Art. 10. — *Complementos de vencimiento periódico superior al mes.* Tanto en 18 de Julio como en Navidad, los productores afectados por este Convenio percibirán una gratificación extraordinaria de una mensualidad, sobre el salario base más la antigüedad, recibido el mes anterior.

Art. 11. — *Complemento personal de antigüedad.* Se remite a lo establecido en la Ordenanza vigente.

CAPITULO III

Art. 12. — *Vacaciones.* Se respetará la cuantía de 23 días establecida en el convenio anterior y serán retribuidas de acuerdo con el salario percibido en la mensualidad anterior.

CAPITULO IV

Art. 13. — *Plus de transporte.* Se establece un plus de transporte de 1.500 pesetas mensuales, para todos los productores afectados por este Convenio.

Art. 14. — *Percepciones extrasalariales.* En caso de enfermedad o accidente debidamente acreditados, los productores percibirán con cargo a la Empresa las prestaciones necesarias hasta completar el 90 % del salario total, establecido en este Convenio.

Art. 15. — *Revisión salarial.* Las tablas salariales del presente convenio, serán revisables el 1.º de marzo de 1978, incrementándose éstas, con el índice del costo de la vida, que para el cómputo nacional señale el Instituto Nacional de Estadística en el año 1977.

También serán revisadas — aparte de la tabla salarial — el plus de transporte y las dietas.

Art. 16. — *Dietas.* Los productores percibirán en concepto de dietas, sin discriminación alguna entre las distintas categorías profesionales. Dieta completa, 900 pesetas; media dieta, 450 pesetas.

Art. 17. — *Disposición final.* A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación la Ordenanza Laboral para las Empresas dedicadas a la Limpieza de Edificios y Locales, aprobada por O. M. de 15-II-1975.

Art. 18. — *Cláusula de precios.* Ambas representaciones declaran y hacen constar que la subida de salarios no tendrá repercusión en los servicios que realizan.

Art. 19. — *Productividad.* Como compensación a las mejoras económicas que por este Convenio se establecen, los productores se comprometen a realizar los servicios con mayor perfección, una exacta puntualidad y esmerada pulcritud y constancia en la ejecución de los trabajos a su cargo.

Comisaría de Aguas del Duero*Información pública*

Metalibérica, S. A., solicita de la Comisaría de Aguas del Duero, autorización para efectuar el vertido de aguas residuales industriales procedentes de su factoría, sita en el Polígono Industrial de Gamonal al cauce del río Arlanzón, a través del colector de pluviales del citado Polígono, en término municipal de Burgos.

Nota-anuncio

El sistema de depuración proyectado consiste en lo siguiente:

1.º) Un depósito de homogeneización de las diferentes aguas residuales de proceso, con adición y mezcla de reactivos por medio de un agitador lento. En este depósito se dosificará: sulfato de alúmi-

na para coagulación de la materia coloidal, sosa para elevación del PH y cloro activo para oxidación de la materia orgánica, elementos reductores y hierro.

2.º) Un depósito de decantación con fondo descendente y un pequeño canal al final para acumulación de lodos, que posteriormente serán extraídos.

3.º) El agua procedente de la decantación se almacenará en un pequeño depósito del cual, mediante un grupo motobomba, se impulsará a un filtro de arena.

4.º) En la tubería de salida del agua filtrada se hará una dosificación de ácido sulfúrico para llevar el PH del agua de 9,7 hasta un valor comprendido entre 6,5 y 8,5

El efluente tratado se verterá al cauce del río Arlanzón, a través del colector de pluviales del Polígono Industrial de Gamonal, en término municipal de Burgos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 3 de marzo de 1977.—
El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

1075.—990,00

Información pública

Unión Explosivos Río Tinto, S.A., solicita de la Comisaría de Aguas del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de oficinas y taller de cargas de su fábrica, sita en términos municipales de Quintanilla Sobresierra, Hontomín y Masa (Burgos), al cauce del río Ubierna, en término municipal de Quintanilla Sobresierra (Burgos).

Nota - Anuncio

Las aguas sanitarias procedentes de oficinas generales son tratadas mediante desbaste, separación de aceites y grasas, oxidación biológica y cloración. Se controla el tratamiento antes del vertido, existiendo la posibilidad de enviar a una balsa de emergencia.

Las aguas de limpieza de pisos y fusor de cargas pasan a una balsa de eliminación de explosivos. A la salida de esta balsa se unen las aguas sanitarias de esta zona, tratándose el conjunto de las aguas mediante desbaste, separación de aceites y grasas, oxidación biológica y cloración. Posteriormente se unen las aguas de refrigeración de cargas y se controla el tratamiento antes del vertido, con la posibilidad de enviar a una balsa de emergencia.

Los efluentes tratados se verterán al cauce del río Ubierna, en término municipal de Quintanilla Sobresierra (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro 5, Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 9 de marzo de 1977.
El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

1.117.—885,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

Don Alejandro Ruiz González acogiendo al Decreto 3290/1974 de 25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de 5 l/seg. (si bien en su memoria

descriptiva justifica un caudal de 0,434 l/seg.) de aguas públicas derivadas del río Nela, en el paraje «Fuentenela» y jurisdicción de Brihueza, del término municipal de Merindad de Valdeporres (Burgos), con destino a riegos de 0,1974 Has.

De los documentos y croquis aportados se deduce que la toma se realiza en un punto de la margen derecha del río Nela, situado a unos 80 metros aguas arriba de la confluencia del arroyo Fuentenela a aquél; lugar donde sin realizar obra alguna podrá instalarse un grupo motobomba móvil de 3 H. P. de potencia, capaz de elevar 25 m.³/hora a través de tubería de impulsión de 70 mms. de diámetro y 80 metros de tendido variable que con 3 aspersores permite realizar el riego por aspersión a toda la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas —General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 14 de febrero de 1977.
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
1079.—810,00

Nota - anuncio

Don Aurelio Llárena Martínez acogiendo al Decreto 3290/1974 de 25 de octubre solicita la concesión de un aprovechamiento de unos 115.200 litros cada 20 días de aguas públicas derivadas del río Nela, en el paraje «La Serra» y jurisdicción de Villanueva La Lastra, del término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, con destino a riegos en finca de su propiedad de 2.3170 hectáreas.

De los documentos y croquis aportados se deduce que sin realizar obra alguna la toma se sitúa en un punto de la margen derecha

emplazado por la mitad de la ribera de la finca con el río Nela, donde podrá instalarse un equipo móvil de riego por aspersión formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 62 C. V. de potencia; conjunto capaz de realizar cinco riegos anuales y elevar 15 m.³/hora a través de tubería de impulsión de 89 mms. de diámetro y 220 metros de trazado máximo y variable para dominar con tres aspersores toda la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas —General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 15 de febrero de 1977.
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
1078.—805,00

Comisaría de Aguas del Norte de España

INFORMACION PUBLICA

La Junta Vecinal de Santa Olaya de Mena (Burgos), solicita de esta Comisaría de Aguas del Norte de España, la correspondiente concesión administrativa, para aprovechar 0,50 litros de agua por segundo, del arroyo Calderones, en término municipal de Valle de Mena (Burgos), con destino al abastecimiento.

Consisten esencialmente las obras proyectadas, en la construcción de una arqueta de captación en la margen izquierda del arroyo Calderones, desde donde parte la tubería de conducción de 280 metros de longitud, hasta el depósito de hormigón de 13,30 metros cúbicos de capacidad, del que son distribuidas a las diferentes viviendas.

Las aguas residuales son conducidas a una fosa séptica para su depuración antes de verterlas al mismo arroyo.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en que se publique este anuncio, a fin de que quienes se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Valle de Mena (Burgos), en las oficinas de esta Comisaría de Aguas en Bilbao, Alda. Urquijo, 52-1.º izquierda, donde estará de manifiesto el expediente, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España-Jefatura, sita en Oviedo, calle Asturias, núm. 8-1.º.

Bilbao, 31 de enero de 1977. — El Comisario Jefe, P. D. (ilegible).
991.—657,00

Don José Gallego Castejón, con domicilio en Portugalete (Vizcaya), solicita de esta Comisaría de Aguas del Norte de España, la correspondiente autorización administrativa, para construir un muro de defensa en la margen derecha del río Cadagua, en término municipal del Valle de Mena (Burgos), en la localidad de Villasana de Mena (Burgos).

Consisten esencialmente las obras proyectadas, en un muro de hormigón en masa de 24,60 metros de longitud y 5 metros de altura y 1 metro de anchura en coronación.

Se solicita asimismo la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ubicación de las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en que se publique este anuncio, a fin de que quienes se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía del Valle de Mena (Burgos), en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, en Bilbao, Alda. de Urquijo, núm. 52-1.º izquierda, donde estará de manifiesto el expediente y proyecto, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España-Jefatura, sita en Oviedo, calle Asturias, número 8-1.º, donde también se

expone el proyecto de que se trata, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Bilbao, 9 de febrero de 1976. — El Comisario Jefe, P. D. (ilegible).
992.—750,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas en alta tensión cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718 — Expediente 28.274 — F. 727.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (distribución Burgos).

Objeto de la instalación. — Atender debidamente el aumento de la demanda de energía eléctrica en la zona situada al Noroeste de Villarcayo.

Características principales. — Línea a 13,2 KV. de 592 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda, con origen en el apoyo núm. 126 de la línea a Santelices y final en el transformador reductor 13,2/5 KV. línea Villavés.

— Línea reformada de 2.197 m. de longitud sobre apoyos de madera con cruceta de madera, con origen en el apoyo núm. 145 de la línea Villarcayo-Santelices y final enlazando con la línea a Soncillo.

— Línea reformada a 13,2 KV. de 1.384 m. de longitud sobre apoyos de madera con cruceta de madera, con origen en el apoyo de la línea procedente de Villarcayo donde se deriva la línea al Centro de transformación Soncillo y final en el Centro de transformación de Torres de Abajo.

— Línea reformada a 13,2 KV. sobre apoyos de madera con cruceta de madera, de 748 m. de longitud, con origen en el mismo apoyo que la anterior y final en el Centro de transformación Soncillo-Campamento.

— Línea a 13,2 KV. de 160 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda, con origen en un apoyo a colocar en sustitución del núm. 5 de la línea a Torres de Abajo y final en

el Centro de transformación Soncillo-Cuartel.

— Línea a 13,2 KV. de 1.327 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en el apoyo núm. 145 de la línea que viene de Villarcayo y final en el apoyo núm. 158 donde enlaza con la línea a Santelices y Pedrosa.

— Línea a 13,2 KV. de 258 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torre metálica, con origen en el apoyo núm. 149 de la línea anterior y final en el Centro de transformación de San Martín de las Ollas.

— Línea reformada a 13,2 KV. de 865 m. de longitud sobre apoyos de madera con cruceta de madera, con origen en la línea que viene de Santelices en el apoyo que deriva al Centro de transformación Pedrosa-Chalets y final en el Centro de transformación de San Martín de Porres.

— Línea reformada a 13,2 KV. de 2.173 m. de longitud con armado cuello de cisne y crucetas de madera, con origen en el Centro de transformación de Pedrosa y final en el Centro de transformación de Rozas.

— Línea a 13,2 KV. de 3.857 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torres metálicas, con origen en el apoyo núm. 34 de la línea anterior y final en el apoyo número 35 donde deriva al Centro de transformación Entrambosríos.

— Línea reformada a 13,2 KV. de 2.255 m. de longitud sobre apoyos de madera con cruceta de madera, con origen en el apoyo núm. 35, último de la línea anterior y final en el apoyo núm. 34 donde deriva a Villabáscones y Cueva.

— Línea reformada a 13,2 KV. de 3.998 m. de longitud sobre apoyos de madera con cruceta de madera y armado cuello de cisne, con origen en el último apoyo de la línea anterior y final en el Centro de transformación de Villamartín.

— Derivaciones a 13,2 KV. sobre apoyos de madera con cruceta de madera creosotada de 2,40 m. de longitud que se detallan a continuación:

— Apoyo núm. 8 línea Entrambosríos-CT. Vallejo, de 214 m. de longitud.

— Apoyo núm. 21 línea Entram-

bosrios-CT. Quintanilla Sotoscueva, de 11 m. de longitud.

— Apoyo núm. 34 línea Entrambosrios-CT. Villabáscones, de 109 metros de longitud.

— Apoyo núm. 9 línea Villamartin-CT. Quisicedo, de 589 m. de longitud.

— Apoyo núm. 17 línea Villamartin-CT. Cueva, de 227 m. de longitud.

— Línea a 13,2 KV. de 81 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torre metálica, con origen en el apoyo núm. 31 de la línea de Rozas a Entrambosrios y final en el Centro de transformación La Parte.

— Línea a 13,2 KV. de 143 m. de longitud, sobre apoyos de madera con cruceta de madera, con origen en el apoyo núm. 35 de la línea de La Parte a Quintanilla Sotoscueva y final en el Centro de transformación de Entrambosrios.

— Derivaciones a 13,2 KV. sobre apoyos de madera con cruceta de madera creosotada de 2,40 m. de longitud y armado cuello de cisne, que se detallan a continuación:

— Apoyo núm. 4 línea Quintanilla Valdebodres. Apoyo fin de línea de donde sale la línea al Centro de transformación Linares, de 3.431 metros de longitud.

— Apoyo núm. 40 línea anterior-CT. Cogullos, de 35 m. de longitud.

— Apoyo núm. 57 línea Quintanilla Valdebodres-CT. Ahedo de Linares, de 23 m.

— Cambio de tensión de 5 a 13,2 KV. mediante la sustitución de los aisladores antiguos para adaptarlos a la nueva tensión y de los apoyos que se encuentran en deficiente estado de las líneas monofásicas: A Sobrepeñas, Linares y Dosante-Pueblo, Estación La Robla y Estación Ciudad.

— Centro de transformación Soncillo-Guardia Civil, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón con transformador de 100 KVA de potencia y relación de transformación 13200/230-133 V.

— Centro de transformación reductor 13,2/5 KV. para Villavés y otros pueblos, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 50 KVA de potencia y relación 13,2/5 KV.

— Cambio de tensión de 5 a 13,2 KV., mediante la sustitución del aparellaje y de los transforma-

dores para adecuarlos a la nueva tensión en las localidades y potencias que se indican seguidamente:

Denominación	Potencia
Brizuela - trifásico	15 KVA.
Puentedey - trifásico	25 KVA.
Quintanilla Valdebodres - trifásico	25 KVA.
Sobrepeña - monofásico	10 KVA.
Cogullos - trifásico	10 KVA.
Ahedo de Linares - trifásico	15 KVA.
Linares - monofásico	10 KVA.
Quintanabaldo - trifásico	10 KVA.
Argomedo Pueblo - trifásico	15 KVA.
Argomedo Trilladora - trifásico	25 KVA.
Soncillo Pueblo - trifásico	125 KVA.
Soncillo Campamento - trifásico	15 KVA.
Torres de Abajo - monofásico	2 KVA.
Santelices Bodegas Entrena - trifásico	100 KVA.
Estación La Robla en Dosante - monofásico	10 KVA.
Estación Ciudad - monofásico	10 KVA.
Dosante - monofásico	10 KVA.
Pedrosa Pueblo - trifásico	50 KVA.
Pedrosa Arenas - trifásico	50 KVA.
San Martín de Porres - trifásico	10 KVA.
Rozas - trifásico	15 KVA.
La Parte de Sotoscueva - trifásico	15 KVA.
Quintanilla de Sotoscueva - trifásico	15 KVA.
Entrambosrios - trifásico	15 KVA.
Villabáscones - trifásico	25 KVA.
Quisicedo - trifásico	30 KVA.
Cueva - trifásico	15 KVA.
Villamartin - trifásico	15 KVA.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Madrid, número 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 3 de marzo de 1977. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

1033.—2.967,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado don Ignacio Sancho Ortigosa en nombre y re-

presentación de la empresa Hijos de Riu, S. L., la devolución de la fianza depositada con motivo del concurso de adjudicación de diverso vestuario con destino a la Policía Municipal.

Se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 3 de marzo de 1977. — El Alcalde, P. D. El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

1101.—402,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial del ICONA, tendrá lugar el día siguiente hábil en que se cumplan veinte días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la subasta del aprovechamiento de pastos en el Monte «El Olmedo», de la pertenencia de este Municipio, para 329 cabezas de ganado lanar, durante todo el año de 1977, bajo el tipo de licitación de 11.844 pesetas.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las trece horas del día indicado, admitiéndose proposiciones hasta las doce horas del mismo.

De quedar desierta esta subasta, se repetirá la licitación al décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la celebración de la misma, bajo las mismas condiciones.

Quintana del Pidio, 9 de marzo de 1977. — El Alcalde, P. D. (ilegible).

1093.—462,00